

1973, de 7 de junio, y Orden de 28 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Breogan, S. L.», con casa central en La Coruña (Federico Tapia, número 9), con el número 173 de orden, como intermediaria entre «Viajes Lugar, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 20 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 28 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Casan, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de mayo de 1972 a instancia de don José Luis Gaspard Anguita, en nombre y representación de «Viajes Casan, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 28 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Gasan, S. A.», con el número 324 de orden y casa central en Palma de Mallorca (Pelsaires, número 109), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 28 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Atlanterra Tours, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de noviembre de 1972 a instancia de don Manuel Antonio Castejon Paz, en nombre y representación de «Atlanterra Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Direc-

ción General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 28 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Atlanterra Tours, S. A.», con el número 323 de orden y casa central en Zahara de los Atunes (Cádiz) («Club Hotel Atlanterra»), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 28 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» mayorista a «Galaxia Tours, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino Rodríguez Díaz, en nombre y representación de «Galaxia Tours, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A» mayorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 29 de noviembre de 1972 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Orden de 28 de febrero de 1963, y Orden de 12 de abril de 1968, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» mayorista.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» mayorista a «Galaxia Tours, S. A.», con el número 13-M de orden y casa central en Barcelona (vía Layetana, número 115, 5.º, 2.º y 3.º), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 28 de febrero de 1963; Orden de 12 de abril de 1968, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Emerita, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de diciembre de 1972 a instancia de don Francisco Ramos Segador, en nombre y representación de «Viajes Emerita, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que

regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1973, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Emérita, S. A.», con el número 325 de orden y casa central en Mérida (Badajoz) (Santa Lucía, número 5), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Incavisa».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de mayo de 1973 a instancia de don José María Martín Llanos, en nombre y representación de «Viajes Incavisa», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Incavisa», con el número 326 de orden y casa central en Santander (Amós de Escalante, número 4), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico», a la obra «El Prado Básico», de J. Rogelio Buendía, publicada por Editorial Silex.*

Vista la instancia presentada por don Eleonor Domínguez Ramírez, en representación de Editorial Silex, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «El Prado Básico», de J. Rogelio Buendía, publicada por dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63 de 1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Catarroja.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial del término municipal de Catarroja, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

2. Valencia.—Plan Especial de Ordenación de la manzana comprendida entre la plaza de Tetuán, paseo de la Ciudadela y Ximénez de Sandoval, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprobó con las siguientes rectificaciones:

1.ª La altura permitida en las fachadas de la calle en proyecto será la que corresponda de aplicar lo dispuesto en las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, toda vez que las propuestas son excesivas y no viene definido en concreto el ámbito de aplicación de las mismas.

2.ª La Ordenación concreta de la manzana delimitada por la plaza de Tetuán, paseo de la Ciudadela, calle Ximénez de Sandoval y en proyecto deberá ser objeto de la tramitación regulada en el artículo 32 de la Ley del Suelo y sometida a informe de la Dirección General de Bellas Artes, habida cuenta del conjunto histórico artístico a que afecta.

3.ª Se excluye de la presente aprobación las determinaciones que prevén el establecimiento de un edificio singular, por implicar una modificación de las normas del citado Plan General y no venir justificada la singularidad pretendida; cualquier ordenación que suponga una modificación de estas normas se habrá de someter a la tramitación exigida en el artículo 39 de la Ley del Suelo o, en su caso, en el artículo 46 de dicho cuerpo legal.

3. Cuart de Poblet.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Cuart de Poblet, Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

4. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19 de la Zona del III Ensanche de Pamplona, promovido por la Congregación de Carmelitas Misioneras y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar que una vez completado el Plan Parcial presentado con la ordenación de la manzana en su totalidad y con la incorporación de los documentos exigidos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 41 de la Ley del Suelo, y tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de dicho cuerpo legal y en el artículo 42 del mismo, para el supuesto de la existencia de otros propietarios de terrenos comprendidos en la nueva ordenación, podrá elevarse a este Departamento para su estudio y resolución definitiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo